

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO - ESCUELA VIRGEN DE CANDELARIA, MISIÓN RAHUE OSORNO

26 JUN. 2014

En Osorno, a _____ entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde don Jaime Bertín Valenzuela, Cedula Nacional de Identidad _____ con domicilio en _____ de esta ciudad y Doña Emelina Montero Rubilar, Representante Legal de la Escuela Virgen de Candelaria Misión Rahue Osorno, Cedula Nacional de Identidad _____ con domicilio en _____ en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas con el Deporte y la Recreación.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y relacionadas a la promoción del deporte y la recreación, la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la Solicitud con IDOC. N° 3422680 con fecha 17.06.2014 a la **a la Escuela Virgen de Candelaria Misión Rahue Osorno**, se les facilitará lo siguiente:

GIMNASIO DEL LICEO RAHUE DE OSORNO, LOS DÍAS MARTES DE CADA SEMANA, EN HORARIO DE 19:30 A 21:00 HRS., A CONTAR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, CON MOTIVO DE DESARROLLAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS CON EL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO ANTES MENCIONADO.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para el día que se mencionan, según disponibilidad del Director del establecimiento (Liceo Rahue) y del Departamento Administrativo de Educación Municipal.

En caso que el Municipio o el Establecimiento, por eventuales actividades de índole propio, necesitara las dependencias (**Gimnasio Liceo Rahue**), está serán informadas oportunamente al Permisionario, quedando libre acceso para el Municipio o al Establecimiento.

CUARTO: El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

QUINTO: La **Escuela Virgen de Candelaria Misión Rahue Osorno**, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **Carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

SEXTO: Por la ocupación y servicios que se indican en la segunda cláusula, se cobrarán derechos municipales, según lo establecido en el art. 25 de la Ordenanza N°96 de fecha 18 de Octubre de 2013. **Gimnasio de Establecimientos Educativos, por hora: 0,30 U.T.M. de acuerdo al mes de ocupación.** Para ser efectivo el presente cobro, la **Representante Legal de la Escuela Virgen de Candelaria Misión Rahue**, deberá dirigirse al **Departamento Administrativo de Educación Municipal de Osorno (DAEM)** ubicado en Juan Mackenna N° 1421, para llenar **formulario Orden de Giro**, el cual ingresará al Depto. de Rentas y Patentes del Municipio y finalmente pagar en Tesorería Municipal, **antes de hacer uso del recinto municipal.**

SEPTIMO: La **Escuela Virgen de Candelaria Misión Rahue** será responsable de mantener y hacer buen uso del inmobiliario del Establecimiento. De caso contrario, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levísima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignen los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.

Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

OCTAVO: Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

NOVENO: La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva del **Departamento Administrativo de Educación Municipal de Osorno (DAEM)**.

DECIMO: El presente convenio se suscribe en 6 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:


EMELINA MONTERO RUBILAR
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESCUELA
VIRGEN DE CANDELARIA
MISION RAHUE OSORNO




JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JABV/KBH/JHP/aos

DISTRIBUCION:

- ☐ INTERESADO
- ☐ ASJUR
- ☐ CONTROL
- ☐ LICEO RAHUE
- ☐ DAEM
- ☐ D.A.M. ✓
- ☐ IDOC N° 425043





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

Administración Municipal

CARTA DE RESGUARDO

- 1.- EN VIRTUD DE PETICION IDOC Nº 422680, DE LA ESCUELA VIRGEN DE CANDELARIA, MISION RAHUE OSORNO. LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTA ÚLTIMA, LO SIGUIENTE:
 - GIMNASIO DEL LICEO RAHUE, LOS DÍAS MARTES DE 19:30 A 21:00, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECRETATIVAS CON EL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.
- 2.- LA ESCUELA VIRGEN DE CANDELARIA, MISION RAHUE OSORNO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DON SERGIO ANGULO MANRÍQUEZ Y REPRESENTANTE LEGAL DOÑA EMELINA MONTERO RUBILAR, SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA Y PERDIDAS QUE SE CAUSEN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMETAN.
- 3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS Y SU AVALUACIÓN SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA FIRMA:

EMELINA MONTERO RUBILAR



Autorizo la(s) firma(s)
que antecede(n)
OSORNO 23 JUN 2014
en la calidad que
comparece(n)

Ilustre Municipalidad de Osorno
Administración Municipal
Juan Mackenna N° 851 fono: 264349 - anexo 4349
Chile - Osorno